



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2015

Sres. asistentes:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.^a Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Ilma. Sra. D.^a Ana María Campos García

Concejales no integrantes autorizados:

D. José Alarcón Hidalgo

D. Sergio Hijano López

D.^a María Santana Delgado

Concejal-secretario

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

**Interventor general accidental (P.S.
Decreto nº 3799/2008, de 7 de julio):**

D. XXXXXXXX

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y ocho minutos del día diecisiete de agosto de dos mil quince se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 6227/2015, de fecha 13 de agosto, una vez vista la relación de asuntos conclusos remitida por el secretario general con fecha 13 de agosto y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el secretario general del Pleno con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/07/2014), D. XXXXXXXX, a requerimiento del Ilmo. Sr. concejal-secretario y del Excmo. Sr. alcalde en el decreto de convocatoria, para asistir al Ilmo. Sr. concejal-secretario en la redacción del acta.

Iniciado el punto 4º se incorpora a la sesión la Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano.

No asiste a la sesión, por encontrarse de vacaciones, la Jefa de servicio de Secretaría General en funciones de asesora jurídica (Decreto 7532/14, de 15 de septiembre), D.^a XXXXXXXX.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES: EXTRAORDINARIA DE 27 DE JULIO, Y ORDINARIAS DE 3 Y 10 DE AGOSTO, TODAS ELLAS DEL PRESENTE AÑO.
- 2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.
3. ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA Y MUJER (PROGRAMAS SOCIALES ESPECIALIZADOS).- PROPUESTA QUE PRESENTA D.^a ZOILA MARTÍN NÚÑEZ, CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, REFERENTE A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES.
- 4.- SERVICIOS GENERALES, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE AGRICULTURA Y PESCA, SRA. SANTANA DELGADO, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE VIVERO DE EMPRESAS DE VÉLEZ-MÁLAGA “EL INGENIO, TRAPICHE”.
- 5.- ASUNTOS URGENTES.
- 6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES: EXTRAORDINARIA DE 27 DE JULIO, Y ORDINARIAS DE 3 Y 10 DE AGOSTO, TODAS ELLAS DEL PRESENTE AÑO. - El Ilmo. Sr. concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a los borradores de actas presentados para su aprobación y no formulándose ninguna, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los correspondientes a las sesiones: extraordinaria de 27 de julio y ordinarias de 3 y 10 de agosto, de 2015.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 7 y 13 de agosto de 2015, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 6116 y el 6229, dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegación de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

3.- ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA Y MUJER (PROGRAMAS SOCIALES ESPECIALIZADOS).- PROPUESTA QUE PRESENTA D.^a ZOILA MARTÍN NÚÑEZ, CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, REFERENTE A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES.- Dada cuenta de la propuesta de referencia de fecha 20 de julio de 2015, del siguiente contenido:

“Visto el informe técnico del Jefe de Sección de Servicios Sociales Comunitarios de 17 de julio de 2015 del siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

INFORMO

Que según los antecedentes que obran en el expediente de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores figuran los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Igualdad y Bienestar Social tiene atribuidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias relativas, entre otras, a la asistencia social, Servicios Sociales y menores, en virtud del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, del artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía), y del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud, por el que se atribuye a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias la ordenación, gestión y coordinación de las recursos destinados a la infancia y las familias.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Vélez-Málaga tiene atribuidas competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en su redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, conforme al artículo 26.1 de lo citada ley. Dicha competencia será ejercida sin perjuicio de los términos establecidos en el artículo 9.3 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en la Ley 2/ 1988 de 4 de abril de Servicios Sociales en Andalucía (artículos 7 y 19 entre otros).

TERCERO.- La Ley 1/ 1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, tiene por objeto establecer el marco jurídico de actuación en materia de promoción y protección de los derechos de los menores en Andalucía, sin perjuicio de lo que disponga la legislación estatal. Esta Ley configura el Sistema de Protección a la Infancia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo los principios rectores a los que deben ajustarse las actuaciones públicas y los procedimientos necesarios para la aplicación de las medidas adecuadas para la defensa y protección de los menores. Entre otras actuaciones regula, en su artículo, la posibilidad de que las Administraciones Públicas de Andalucía desarrollen programas destinados a adoptar medidas preventivas para evitar que se produzcan situaciones de malos tratos físicos, psíquicos y/o sexuales, uso y tráfico de estupefacientes, drogas tóxicas y sustancias psicotrópicas, mendicidad infantil, explotación laboral, explotación y venta de menores y cualquier otra circunstancia que pueda interpretarse como explotación de los mismos.

CUARTO.- Este marco legislativo dio lugar a la publicación, con fecha 13 de junio de 2002 de la Orden de 10 de mayo de 2002, por la que se establecieron las bases para la realización de programas dirigidos a familias con menores en municipios con una población igual o superior a 20.000 habitantes, donde se regularon las actuaciones técnicas necesarias

encaminadas a preservar los derechos y el desarrollo integral de los menores en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho programa de tratamiento a familias tiene una doble finalidad: por una parte, evitar la separación del menor de su familia, normalizando la situación familiar mediante un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo social que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los menores, y, por otra, tender a la reunificación familiar en aquellos casos en que sea posible.

QUINTO.- El artículo 6 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como el artículo 57 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevén, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre lo Administración Local y la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los Convenios administrativos que se suscriban. De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas administraciones públicas.

RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En relación a los recursos necesarios para la ejecución del mencionado Convenio, éstos son únicamente recursos humanos, siendo el personal afecto al Programa las siguientes trabajadoras a tiempo completo, que ocupan puestos de Personal Laboral Fijo en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga:

Apellidos y Nombre	DNI	Grupo	Puesto de Trabajo
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	A1	PSICÓLOGA
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	A2	TRABAJADORA SOCIAL
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	A1	PSICÓLOGA
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	A2	EDUCADORA SOCIAL

Para sufragar el coste de la contratación del citado personal, la aportación que la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales tiene previsto asignar asciende a la cantidad de 18.492,00 € para una vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2015, según ya se ha expuesto en los Antecedentes de Hecho.

Para el cálculo de la aportación municipal necesaria se ha solicitado informe que ha emitido con fecha de 15 de julio de 2015 la Jefa de Sección de Nóminas, por el que se informa que la previsión de coste laboral del personal adscrito al Programa de Tratamiento a Familias con Menores, durante el periodo comprendido del 06/11/2015 al 31/ 12/2015 es el siguiente:

Apellidos y Nombre	Total retribuciones brutas	Total coste Seguridad Social	Total coste anual
XXXXXXXXXX	6.601,66 €	2.079,95 €	8.681,61 €
XXXXXXXXXX	5.788,60 €	1.851,98 €	7.640,58 €
XXXXXXXXXX	6.527,50 €	2.079,95 €	8.607,45 €
XXXXXXXXXX	5.660,04 €	1.833,60 €	7.493,70 €

Total	24.577,80 €	7.845,54 €	32.423,34 €
-------	-------------	------------	-------------

' En el cálculo de la previsión de retribuciones brutas se han considerado, los trienios que serán perfeccionados durante el período de referencia.

De esta forma, según el informe de previsión del coste laboral emitido por la Sección de Nóminas y teniendo en cuenta la aportación prevista por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, es necesaria una aportación municipal de 13.931,34 € para continuar con la prestación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, siendo por tanto la distribución de costes entre cada una de las Administraciones la que refleja el siguiente cuadro:

Programa de Tratamiento a Familias con Menores. COSTE TOTAL	32.423,34€
Aportación de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales	18.492,00€
Aportación necesaria del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga	13.931,34€

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta el carácter esencial que tiene el citado Programa en la configuración de la intervención que se presta desde los Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento, unido al importante volumen de familias beneficiarias del mismo, se considera necesario dar continuidad a su prestación en las mismas condiciones en las que se viene desarrollando. De igual manera, se INFORMA QUE ES CORRECTA, la cuantificación de la aportación municipal respecto del coste de la actividad, en relación a la prórroga del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

Según lo expuesto y mediante el presente, PROPONGO:

PRIMERO.- Se ratifique por el órgano competente la petición de subvención para la prórroga del Convenio de Colaboración para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores entre el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, cuya vigencia comprenderá del 6 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2015 y cuya cantidad prevista de asignar desde dicha Consejería, y para ese período, asciende a 18.492,00 €

SEGUNDO.- Se designe a D. XXXXXXXX, titular del puesto de Jefe de Sección de Servicios Sociales Comunitarios, como responsable del Convenio con las atribuciones fijadas en las instrucciones internas en materia de convenios aprobadas por la Junta de Gobierno local el 17 de febrero de 2014".

PROPONGO:

1.- Se acuerde por el Órgano competente solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía prórroga del Convenio de Colaboración para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, por importe de 18.492,00 € (dieciocho mil cuatrocientos noventa y dos euros), para el período comprendido entre el 6 de noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

2.- Se acuerde por el Órgano competente la firma de la prórroga del Convenio de Colaboración para la realización del programa de Tratamiento a Familias con Menores suscrito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales 2015.

3.- Se acuerde la aportación del compromiso de este Ayuntamiento de financiar la parte del programa no subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, que asciende a 13.931,34 € (trece mil novecientos treinta y un euros y treinta y cuatro céntimos).

4. Se acuerde mantener a los profesionales integrantes del equipo técnico contratado para el desarrollo del Convenio, Conforme a lo establecido en la Estipulación Octava”.

Vistos el informe de la jefa de sección de Nóminas de fecha 15 de julio de 2015, el informe emitido por el jefe de sección de Servicios Sociales Comunitarios de 17 de julio de 2015, así como el certificado de la jefa de servicio de Gestión Presupuestaria (en funciones de Interventora general conforme al decreto de alcaldía 3799/2008), de fecha 3 de agosto de 2015, donde consta el compromiso cuantificado de la aportación de la Corporación a la financiación del programa.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la ley Reguladora de Bases de Régimen Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, acuerda:

1º.- Solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía prórroga del Convenio de Colaboración para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, por importe de 18.492,00 € (dieciocho mil cuatrocientos noventa y dos euros), para el período comprendido entre el 6 de noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

2º.- Que por el Excmo. Sr. alcalde se proceda a la firma de la prórroga del Convenio de Colaboración para realización del programa de Tratamiento a Familias con Menores suscrito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales 2015.

3º.- Adoptar el compromiso de este Ayuntamiento de financiar la parte del programa no subvencionada por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, que asciende a 13.931,34 € (trece mil novecientos treinta y un euros y treinta y cuatro céntimos).

4º.- Mantener a los profesionales integrantes del equipo técnico contratado para el desarrollo del Convenio, conforme a lo establecido en la Estipulación Octava.

4.- SERVICIOS GENERALES, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE AGRICULTURA Y PESCA, SRA. SANTANA DELGADO, PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE VIVERO DE EMPRESAS DE VÉLEZ-MÁLAGA “EL INGENIO, TRAPICHE”.- Dada cuenta de la propuesta de fecha 16 de julio de 2015 del siguiente contenido:

“Visto el Borrador del Reglamento de funcionamiento del Vivero de empresas de Vélez Málaga “El Ingenio, Trapiche”, cofinanciado con Fondos FEDER, a través de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), y por la Excma.

Diputación Provincial de Málaga

Vistos los informes jurídicos n.º 16/2015 y 33/2015, de fechas 19 de marzo y 22 de mayo de 2015, respectivamente, emitidos por la Jefe de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior, en funciones de Asesora Jurídica, y los informes técnicos de fechas 19 de febrero y 14 de mayo del corriente, respectivamente, emitidos por la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo, relativos al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga, para la gestión del Vivero de empresas de Vélez Málaga “El Ingenio, Trapiche”, cofinanciado con Fondos FEDER, a través de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa, y por la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

Considerando que, con fecha 11 de junio de 2013, el Jefe de Sección de Mantenimiento e Inversiones en Edificios Municipales emitió informe de sostenibilidad presupuestaria correspondiente a la inversión a realizar en referencia a la “Obras de construcción de Vivero de empresas en Vélez-Málaga (EXP.0.05.2013), relativo al cumplimiento de las condiciones que se observan en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Sostenibilidad Económica, art. 32, y que, con fecha 13 de agosto de 2013, la Intervención General emitió informe de fiscalización relativo a la contratación de las citadas obras, haciendo constar el informe de sostenibilidad presupuestaria anteriormente citado, no se considera necesario solicitar informe económico del presente Convenio.

Visto el informe técnico de la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez Málaga, de fecha 13 de julio de 2015, relativo al citado Reglamento.

Visto los informes de inexistencia de duplicidades del Secretario General de Economía, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de fechas 22 de diciembre de 2014 y 16 de junio de 2015, respectivamente, relativos a la instalación de un Vivero de empresas en el Parque Tecnoalimentario.

PROPONGO:

Se apruebe por la Junta de Gobierno Local el proyecto de Reglamento de funcionamiento del Vivero de empresas de Vélez Málaga “El Ingenio, Trapiche”, cofinanciado con Fondos FEDER, a través de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), y por la Excma. Diputación Provincial de Málaga, para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación”.

Conocido el expediente en el que obra, entre otra, la siguiente documentación:

-Informes jurídicos n.º 16/2015 y 33/2015, de fechas 19 de marzo y 22 de mayo de 2015, respectivamente, emitidos por la jefe de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior, en funciones de Asesora Jurídica.

-Informes técnicos de fechas 19 de febrero y 14 de mayo del corriente, respectivamente, emitidos por la jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo,

-Informe técnico de la jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez Málaga, de fecha 13 de julio de 2015.

-Informes de inexistencia de duplicidades del Secretario General de Economía, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de fechas 22 de diciembre de 2014 y 16 de junio de 2015.

Consta, asimismo, informe sobre coste anual del servicio emitido por el jefe de Sección de Mantenimiento e Inversiones en Edificios Municipales en la cantidad de 59.250,00 euros anuales.

Y visto el informe emitido al respecto por el secretario del Pleno con fecha 12 de agosto de 2015.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según lo dispuesto en el artº 127 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por unanimidad, **acuerda:**

1º.- Aprobar el Proyecto de Reglamento de funcionamiento del Vivero de empresas de Vélez Málaga “El Ingenio, Trapiche”, cofinanciado con Fondos FEDER, a través de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE), y por la Excm. Diputación Provincial de Málaga, cuyo texto a continuación se transcribe:

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE VÉLEZ MÁLAGA “EL INGENIO, TRAPICHE”, COFINANCIADO CON FONDOS FEDER, A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE), Y POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

PREÁMBULO

El Vivero de Empresas de Vélez Málaga “El Ingenio, Trapiche” (en adelante, Vivero) es una estructura de acogida temporal pensada para ubicar a empresas en sus primeros pasos en el mercado, acompañarlas y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de que, mediante una gestión sin ánimo de lucro, se facilite el desarrollo germinal de iniciativas de interés para el municipio de Vélez Málaga.

Constituye un espacio físico que, combinando el ofrecimiento de locales, formación, asesoramiento y prestación de diferentes servicios, trata de cubrir las necesidades básicas, fundamentalmente, de pequeñas y medianas empresas, permitiendo mejorar sus expectativas de supervivencia.

Se encuentra ubicado en la parcela C-2 del Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía. Dispone de una superficie construida de 2.173,00 m² en planta baja destinada a naves-nido y una planta primera, de 731,03 m², destinada a oficinas-nido, espacios de coworking, sala de

reuniones, aulas de formación, zona administrativa y zonas comunes, y cuenta con aparcamiento dentro de la referida parcela y en el exterior.

Este Vivero, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, ha sido cofinanciado con fondos FEDER en un 80%, a través de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE) y por la Excma. Diputación Provincial de Málaga.

Resulta necesario abordar la regulación del funcionamiento y del uso de las instalaciones propias del Vivero, debiendo concretarse los usos del citado edificio, así como su adaptación al ordenamiento jurídico-público.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización tanto del funcionamiento como de los usos del Vivero.
2. Tal regulación se establece en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2. Definición.

El Vivero es un equipamiento de carácter patrimonial cuya titularidad ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, cuya función básica es servir de estructura de acogida temporal pensada para ubicar a empresas de reciente o nueva creación, acompañarlas y prestarles determinados servicios adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de que, mediante una gestión sin ánimo de lucro, se facilite el desarrollo germinal de iniciativas de interés para el municipio de Vélez Málaga, con las condiciones que se detallan en el presente Reglamento y en las correspondientes Bases y convocatorias públicas para la concesión de autorizaciones de uso de espacios en el Vivero de empresas de Vélez Málaga “El Ingenio, Trapiche” por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (en adelante, Bases y convocatorias).

Artículo 3. Objetivos del Vivero.

Los objetivos del Vivero son, entre otros:

1. Favorecer el nacimiento y consolidación de nuevas empresas.
2. Favorecer la generación de empleo.
3. Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador.
4. Crear un medio idóneo en condiciones de precio y servicios que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su Plan de Empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y actuar en condiciones de mercado.
5. Contribuir a la dinamización de la zona en la que se ubica.



6. Favorecer la colaboración empresarial en condiciones más beneficiosas entre las empresas ubicadas en el Vivero.

Artículo 4. Delegación municipal competente y Entidades colaboradoras.

1. Corresponderá a la persona titular de Delegación municipal de Agricultura y Pesca del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga velar por el cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento y por el correcto funcionamiento de los servicios cuya regulación contempla.
2. La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga colaborará en el funcionamiento del Vivero en los términos que se recogen en el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga y la Cámara de Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga para la gestión del Vivero de Empresas de Vélez Málaga “El Ingenio, Trapiche”, cofinanciado con Fondos FEDER en un 80%, a través de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE) y por la Excma. Diputación Provincial de Málaga.
3. El Ayuntamiento de Vélez Málaga podrá concluir convenios con cuantas entidades y organismos públicos considere de interés relevante para aportar valor sustancial a los objetivos establecidos en el artículo 3.

CAPÍTULO SEGUNDO

Usuarios

Artículo 5. Usuarios.

1. Se consideran usuarios del Vivero aquellas personas físicas o jurídicas que accedan al mismo para hacer un uso legítimo de sus equipamientos y/o servicios en los términos descritos en las correspondientes Bases y convocatorias.
2. Los diferentes usos de los que puedan ser objeto las instalaciones del Vivero quedarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente y, en particular, a lo previsto por el presente Reglamento a tales efectos, así como en las Bases y convocatorias.

Artículo 6. Derechos de los usuarios.

Con carácter general, las personas usuarias tienen derecho a:

- a) Recibir las instalaciones en buen estado de conservación y mantenimiento.
- b) Hacer uso de los equipamientos y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad o servicio autorizado siguiendo los procedimientos establecidos en las correspondientes Bases y convocatorias.
- c) Recibir la información que precisen sobre los servicios y actividades del Vivero por parte del personal del mismo.
- d) Conocer las normas y las obligaciones generales de uso del Vivero, así como los criterios que regulen los usos específicos con la antelación suficiente para poder asegurar el cumplimiento de los mismos en todos sus términos.
- e) Confidencialidad de la información que se le solicite acerca del desarrollo de su proyecto o iniciativa empresarial.

f) Cualesquiera otros que les reconozca la normativa vigente.

Artículo 7. Deberes de los usuarios.

Serán deberes de las personas usuarias:

- a) Respetar la legalidad vigente, así como las normas recogidas en el presente Reglamento, en las Bases y convocatorias y en las condiciones particulares de las autorizaciones que se concedan.
- b) Hacer un uso adecuado de los equipamientos y recursos materiales del Vivero, con el cuidado necesario para el buen funcionamiento de los mismos, evitando deterioros, desperfectos y daños en los mismos o perjuicios para los derechos de los demás usuarios.
- c) Comunicar cualquier incidencia, anomalía o deterioro al personal del Vivero o cualquier incumplimiento del presente Reglamento que se detecte.
- d) Identificarse mediante DNI o cualquier documento oficial en vigor ante el personal del Vivero, para poder acceder a aquellos servicios o actividades que así lo requieran.
- e) Mantener limpio el entorno interior y exterior, sin que puedan almacenarse en las zonas comunes materiales, productos y/o desperdicios.
- f) No desarrollar ninguna actividad peligrosa, insalubre, nociva o que perturbe el ambiente del edificio mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualesquiera otras causas que puedan afectar o producir molestias al resto de ocupantes.

Artículo 8. Garantías de los usuarios.

1. En caso de conflicto entre los usuarios que ocupen espacios y/o utilicen los equipamientos y/o materiales del Vivero, la capacidad de decisión y arbitraje corresponderá al personal responsable del Vivero.
2. Con el objeto de garantizar los derechos de los usuarios del Vivero y optimizar los servicios que presta, se podrán realizar sugerencias y aportaciones, que se entregarán en los lugares y registros previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO TERCERO *Equipamientos del Vivero*

Artículo 9. Equipamientos.

El Vivero cuenta con los siguientes equipamientos e instalaciones: incubadora de empresas (naves y oficinas-nido y espacios de coworking), sala de reuniones, aulas de formación, zona administrativa y zonas de servicios comunes. Su uso y ocupación requerirán de las correspondientes autorizaciones, conforme a lo previsto en el presente Reglamento y en las Bases y convocatoria vigentes en el momento de solicitud de las citadas autorizaciones.

Artículo 10. Uso de los equipamientos.



1. En el uso de los equipamientos, instalaciones y materiales del edificio, los usuarios o las personas designadas en su representación, se harán responsables del uso de los mismos, el cumplimiento de aforos y todas las normas de seguridad, actuando en consecuencia en caso de emergencia y asumiendo los planes de autoprotección que deberán conocer previamente. El Ayuntamiento de Vélez Málaga no asumirá ningún tipo de responsabilidad que derive de los incumplimientos anteriores.
2. Los usuarios de los equipamientos, instalaciones y materiales del edificio se responsabilizarán de las contingencias que se deriven de la utilización de los espacios y del desarrollo de las actividades autorizadas y, en su caso, asumirán las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios causados a personas, enseres y bienes muebles e inmuebles propios o ajenos en los espacios y para las actividades autorizadas, incluidos desperfectos y robos, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Vélez Málaga de toda responsabilidad. A tal efecto, los titulares de las autorizaciones de uso reguladas en el presente Reglamento, deberán suscribir una póliza de responsabilidad civil con una compañía aseguradora que cubra y garantice tales eventualidades.
3. Los usuarios asumirán la responsabilidad sobre el personal que desarrolle sus actividades y servicios en los espacios autorizados, con independencia de la naturaleza jurídica de su relación, quedando eximido a este respecto el Ayuntamiento de Vélez Málaga de toda responsabilidad.

Artículo 11. Señalización.

La colocación de carteles, rótulos o cualquier elemento deberá contar con el previo conocimiento y autorización del personal responsable del Vivero, no estando permitido, en ningún caso, el uso de materiales que dañen las instalaciones del edificio.

En caso de su colocación sin la citada autorización, se podrá proceder a su retirada de forma inmediata, con cargo de su coste a la empresa responsable.

Artículo 12. Infracciones en el desarrollo de actividades.

El Ayuntamiento de Vélez Málaga no se responsabilizará de las infracciones que los organizadores de las actividades autorizadas en el edificio puedan cometer. Asimismo, no responderá de las multas y sanciones que, en su caso, se impongan.

CAPÍTULO CUARTO ***Funcionamiento del Vivero***

Artículo 13. Acceso al edificio.

1. Todas las personas que accedan al Vivero están obligadas a hacer un uso responsable de la infraestructura, instalaciones y materiales del mismo, estando obligadas al cumplimiento de las previsiones del presente Reglamento y de cuantas disposiciones afecten al uso del edificio.
2. Como norma general, se prohíbe el acceso de animales al interior del edificio, salvo en aquellos casos que realicen tareas de guiado o seguridad y cualquier otra prevista por la legislación vigente.



3. El acceso a los espacios se realizará conforme a las previsiones que se establecen en el presente Reglamento, con sujeción a las condiciones que, en cada caso, sean autorizadas.
4. No está permitido el acceso ni la manipulación de cuadros eléctricos, llaves de paso, sistemas de seguridad, sistemas de climatización, materiales, y en general, de cualquier elemento de la infraestructura e instalaciones salvo para las personas expresamente autorizadas.

Artículo 14. Medios de comunicación.

1. Cualquier comunicación, publicidad y uso de imágenes en las que puedan aparecer referencias al Ayuntamiento de Vélez Málaga y a las instalaciones del edificio deberá contar con la autorización expresa y previa de la Delegación municipal competente.
2. Los medios de comunicación podrán tener acceso al edificio, con el previo conocimiento y permiso del personal responsable del Vivero, para dar cobertura informativa sobre actividades y servicios que en él se desarrollen u otros motivos que así lo aconsejen. Tanto en este caso, como en el de realización de grabaciones, además de los permisos preceptivos, se deberá, en todo caso:
 - a) No interferir en el normal funcionamiento del edificio.
 - b) No afectar al horario de apertura y cierre del edificio.
 - c) No afectar a la intimidad de las personas, debiendo en su caso, contar con la autorización de la persona que vaya a ser filmada.
 - d) No suponer un riesgo para la seguridad del edificio y sus elementos o de las personas.
 - e) Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Artículo 15. Alteración de las condiciones de acceso.

Cualquier evento que requiera alteración de las condiciones de acceso al edificio deberá contar con el previo conocimiento y autorización.

Artículo 16. Horarios.

1. El Vivero se regirá por el calendario laboral que se establezca oficialmente cada año para el municipio de Vélez Málaga.
2. Horario de Oficina:
La Oficina de Administración del Vivero estará en funcionamiento los doce meses del año, en días laborables, de lunes a viernes, respetando los festivos de carácter nacional, regional o local y el período vacacional.
El horario de atención al público será de 9 a 14 horas. Este horario podrá ser ampliado cuando las necesidades de funcionamiento del edificio así lo requieran, quedando sujetas a las posibles variaciones que puedan ser acordadas por el Ayuntamiento de Vélez Málaga, atendiendo a razones justificadas de interés general.
3. Las empresas alojadas en el Vivero podrán acceder al mismo, fuera del citado horario, en las condiciones que se establezcan en la correspondiente autorización para el uso de las instalaciones.

4. El acceso al edificio fuera del horario de la Oficina de Administración del Vivero, para el uso de las zonas comunes (aulas de formación y sala de reuniones) estará sujeto a la correspondiente autorización y condiciones que en la misma se establezcan.

Artículo 17. Intervención en los equipamientos, espacios y materiales.

Cualquier intervención en los equipamientos, espacios y materiales que sea precisa para el desarrollo de las actividades y servicios autorizados o para el acondicionamiento de los espacios en el edificio, deberá contar con la expresa autorización de la Delegación municipal competente. Para ello, se aportará previamente una memoria de la actividad y un plan de trabajo y/o proyecto, de acuerdo con el tipo de equipamiento y espacio a ocupar.

Artículo 18. Mantenimiento de las instalaciones.

1. Con el objeto de garantizar un uso eficiente del edificio, deberán mantenerse los espacios utilizados en perfecto estado asegurando su orden, limpieza y seguridad, no bloqueando las salidas ni realizando actividad alguna que suponga un riesgo para las personas y bienes muebles e inmuebles.

2. A tal efecto, los usuarios de los espacios autorizados se comprometerán a efectuar la limpieza adecuada al concluir las actividades, realizando todas las operaciones necesarias con objeto de dejarlos en las mismas condiciones en las que se cedió su uso.

CAPÍTULO QUINTO

De la Incubadora de empresas

Artículo 19. Definiciones generales.

Las naves, oficinas-nido y espacios de coworking que integran el Vivero estarán destinados exclusivamente al desarrollo de una actividad empresarial de nueva o reciente creación. En el caso de las oficinas-nido y de los espacios de coworking, contarán con el mobiliario básico.

Artículo 20. Servicios.

Sin perjuicio de lo previsto con carácter general en los capítulos tercero y cuarto del presente Reglamento, los titulares de las autorizaciones de uso de las naves, módulos de oficina y espacios de coworking tendrán derecho a la prestación de los siguientes servicios:

A. Servicios comunes directamente vinculados al alojamiento empresarial en la incubadora de empresas:

a. Uso de aulas de formación: Las empresas alojadas podrán disponer de este espacio para la organización de acciones formativas en los términos que se establezcan en la correspondiente autorización. La utilización de las mismas requerirá de reserva previa y estará sujeta a la disponibilidad existente.

b. Uso de la sala de reuniones: Permitirá a las empresas alojadas en el Vivero disponer de un espacio adicional, por las horas que se establezcan en la correspondiente autorización, donde celebrar reuniones de trabajo. Su utilización requerirá de reserva previa y estará sujeta a la disponibilidad existente.



c. Instalación eléctrica: El suministro de corriente se realiza en trifásica en las naves y en monofásica en el caso de las oficinas y espacios de coworking, dejando a elección de la empresa la potencia a contratar.

La instalación eléctrica de las naves llega hasta el cuadro eléctrico. Cada empresa realizará la instalación que requiera, debiendo realizarse por un instalador autorizado y entregando copia del boletín al personal responsable del Vivero.

Cada empresa asumirá el consumo propio determinado por el contador ubicado en cada nave.

En el caso de las oficinas y espacios de coworking, el suministro eléctrico tendrán carácter gratuito para las empresas alojadas.

d. Suministro de agua: Las naves cuentan con acceso a la acometida de agua y saneamiento.

e. Se suministrará climatización de aire frío y caliente únicamente en las oficinas, espacios de coworking, sala de reuniones, aulas de formación y zona de gestión administrativa, quedando exceptuadas las naves.

f. Mantenimiento, limpieza y conservación del centro: Se incluirá el mantenimiento y limpieza de los módulos de oficina, espacios de coworking, sala de reuniones, zonas comunes, aulas de formación, aseos, recepción, áreas de paso y zona administrativa.

g. Cada empresa alojada en el Vivero es libre de contratar acceso a internet y telefonía según sus necesidades.

B. Servicios especializados: Las empresas alojadas en el Vivero tendrán acceso a servicios de asesoramiento y formación, a través de los departamentos específicos del Ayuntamiento de Vélez Málaga y organismos con los que éste convenga, en su caso.

Artículo 21. Condiciones de uso.

1. Los usuarios utilizarán los módulos de oficina, espacios de coworking y las naves de acuerdo con las condiciones establecidas en las correspondientes Bases y convocatorias, así como en las correspondientes autorizaciones que se otorguen.
2. Queda expresamente prohibido a los usuarios autorizados para el uso de módulos de oficina, espacios de coworking o naves, ceder a terceros parte del uso de dichos espacios.
3. Las empresas alojadas en la incubadora no podrán alterar ni introducir en el espacio de uso elementos distintos a los determinados en la autorización.
4. No obstante lo anterior, podrá ser autorizada la introducción de elementos no incluidos en la autorización de uso de los espacios, siempre y cuando sean acordes con las características del módulo y del mobiliario incluido en el mismo, en su caso.
5. Las empresas alojadas en las instalaciones de la incubadora de empresas y su personal observarán la debida diligencia en el uso de las instalaciones y mobiliario del módulo correspondiente, debiendo mantener éste en buen estado de conservación y funcionamiento.
6. Serán de cuenta de la empresa alojada los gastos individualizados correspondientes al desarrollo de su actividad, incluidos los tributos que graven el inicio y desarrollo de su actividad, así como los gastos de cualquier otra índole que les pudiera corresponder.
7. El personal responsable del Vivero se reserva la facultad de inspeccionar, previo aviso a las empresas alojadas, el espacio correspondiente a los módulos de oficina, espacios de coworking y naves para comprobar el estado de conservación de los mismos y ordenar las reparaciones que se consideren necesarias para mantener dicho espacio en buen estado de conservación. En

todo caso, por razones de seguridad y emergencia, se podrá acceder al interior de los módulos sin previo aviso a los usuarios.

8. Es obligación de las empresas alojadas comunicar al personal responsable del Vivero cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de los módulos.

Artículo 22. Modificaciones y reformas en las instalaciones.

No se podrán realizar modificaciones, reformas ni acondicionamiento dentro de las oficinas-nido, espacios de coworking ni naves sin la previa autorización expresa de la Delegación municipal competente. En el supuesto de ser autorizados, el coste de los mismos será, en todo caso, por cuenta de la empresa alojada, debiendo a la finalización del periodo de duración de la concesión, reponerse los elementos alterados conforme a lo que se establezca en la autorización concedida.

Artículo 23. Uso de la sala de reuniones y aulas de formación.

1. Podrán acceder al uso temporal de estos espacios las personas físicas o jurídicas alojadas en el Vivero, que lo soliciten en la forma prevista en las correspondientes Bases y convocatorias, así como la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga.

La Delegación municipal responsable de la gestión del Vivero podrá autorizar el desarrollo de cualquier acción formativa en las aulas del Vivero, siempre que estén orientadas a la creación y/o consolidación de empresas.

2. La autorización para la utilización de la sala de reuniones y aulas de formación deberá ser debidamente solicitada previamente, indicándose el número de personas, la hora de comienzo y la de finalización. La preferencia se establecerá en función del orden de solicitud y estará supeditada, en todo caso, a su disponibilidad.

3. La autorización para el uso del espacio solicitado así como, en su caso, materiales y recursos del edificio, establecerá el espacio, fechas y horario asignados, aforo máximo de los espacios autorizados, así como las normas singulares y generales de uso que se estimen oportunas en función de las actividades a desarrollar en los citados espacios, y habrá de comunicarse al solicitante con carácter previo a su uso.

4. Asimismo, los solicitantes que hayan obtenido la referida autorización deberán aceptar expresamente las condiciones establecidas en la autorización concedida, siendo condición previa y necesaria para el uso del espacio.

Artículo 24. De las responsabilidades de los titulares de las autorizaciones de uso.

Los titulares de las autorizaciones de uso de la sala de reuniones y aulas de formación quedarán, en todo caso, sujetos a las siguientes responsabilidades:

a. Asumir la responsabilidad sobre el personal que desarrolle sus actividades y servicios en los espacios autorizados con independencia de la naturaleza jurídica de su relación, quedando eximido a este respecto el Ayuntamiento de Vélez Málaga de toda responsabilidad.

b. Comunicar por escrito el nombre y DNI de las personas responsables de las actividades, así como cualquier cambio que pueda producirse durante el desarrollo de la actividad. Las personas designadas como responsables de las actividades velarán por el cumplimiento de las normas reguladoras del uso de los espacios autorizados, las condiciones generales y singulares



de uso que se hayan establecido en la autorización, con especial atención al cumplimiento del aforo máximo de los espacios y de las normas de seguridad. Las contingencias derivadas del incumplimiento de tales obligaciones, así como de la superación del límite en la capacidad de uso, serán responsabilidad exclusiva del usuario autorizado.

c. Mantener los espacios utilizados en perfecto estado asegurando su orden, limpieza y seguridad, no bloqueando las salidas ni realizando actividad alguna que suponga un riesgo para las personas y bienes muebles e inmuebles. Deberán efectuar, a tal efecto, la limpieza adecuada al concluir las actividades realizando todas las operaciones necesarias con objeto de dejar el espacio autorizado en las mismas condiciones en las que se cedió su uso.

d. Asumir las reparaciones o incluso la sustitución de los elementos que se deterioren de forma negligente o voluntaria por el uso de la infraestructura y los materiales del edificio, reservándose el Ayuntamiento de Vélez Málaga las acciones legales que considere oportunas.

Artículo 25. Custodia de llaves.

Por razones de seguridad y para su utilidad en casos de emergencia, el personal responsable del Vivero mantendrá, para su custodia y a los efectos previstos en el presente Reglamento, copia de las llaves de las cerraduras de todos los espacios cedidos a las empresas alojadas, sin que éstas puedan, en ningún caso, alterar las cerraduras de los mismos.

CAPÍTULO SEXTO ***Infracciones y sanciones***

Artículo 26. Infracciones.

1. Las infracciones del presente Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Serán leves las siguientes infracciones:
 - a. El incumplimiento de requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el presente Reglamento siempre que no estén tipificados como infracción grave o muy grave.
3. Serán graves las siguientes infracciones:
 - a. El impedimento del uso de los equipamientos y materiales por otros usuarios con derecho a su utilización, así como el impedimento o la obstrucción grave del normal funcionamiento del Vivero, sus equipamientos y/o sus servicios.
 - b. Hacer un uso indebido del mobiliario, espacios y servicio del Vivero o perturbar las actividades del mismo.
 - c. La introducción en los espacios autorizados de elementos no comprendidos en la autorización concedida.
 - d. No facilitar las labores de seguimiento y control.
 - e. La utilización de los espacios y servicios incluidos en la autorización para fines distintos de los que fueron autorizados.
 - f. El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización concedida.
 - g. La reincidencia de infracciones leves, entendiéndose por reincidencia la comisión en el plazo de un año de más de una infracción leve.



4. Serán muy graves las siguientes infracciones:
- a. Los actos de deterioro grave de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Vivero.
 - b. Carecer de la preceptiva autorización para el uso de los espacios.
 - c. Falsear u ocultar datos en relación con el desarrollo de la actividad empresarial alojada y el uso de los espacios y servicios del Vivero.
 - d. La sustracción de bienes propiedad del Ayuntamiento de Vélez Málaga ubicados en el Vivero así como del personal que presta sus servicios en el mismo o de otros usuarios.
 - e. La realización de actividades que pongan en peligro a personas o bienes.
 - f. La coacción o amenaza a otros usuarios o al personal que presta sus servicios en el Vivero.
 - g. El incumplimiento de la obligación de disponer de las autorizaciones y licencias requeridas para el ejercicio de la actividad.
 - h. La reincidencia de infracciones graves, entendiéndose por reincidencia la comisión en el plazo de un año de más de una infracción grave.
5. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en este capítulo será el establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 27. Tipo de sanciones.

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 751 a 1.500 euros.
3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.

Artículo 28. Sanciones muy graves.

1. Además de las sanciones previstas en el artículo anterior, en el caso de infracciones muy graves se podrá acordar la revocación de la autorización municipal.
2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del infractor de reparar y, en su caso, indemnizar los daños y perjuicios que hubiera ocasionado.

Artículo 29. Graduación de las sanciones.

En la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El importe de los daños causados.
- b. La naturaleza de los perjuicios causados.
- c. El grado de intencionalidad de la persona infractora o reincidencia.
- d. La reincidencia cuando no haya sido tenido en cuenta para tipificar la infracción.
- e. El plazo de tiempo durante el que se haya cometido la infracción.
- f. El número de personas afectadas.

Artículo 30. Tramitación de las sanciones.

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador con arreglo al Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.
2. La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá a la Delegación municipal responsable de la gestión del Vivero.

Artículo 31. Prescripción de las sanciones.

El plazo de prescripción de las sanciones previstas en este capítulo será el establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común”.

2º.- Proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación inicial del Reglamento indicado.

SEGUNDO.- Someter a información pública mediante publicación en el Tablón de Edictos, en el B.O.P. y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Una vez aprobado de forma definitiva, se procederá a la publicación íntegra del texto del Reglamento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Tablón de Edictos.

5.- ASUNTOS URGENTES.-

A) ACCIÓN SOCIAL, FAMILIA Y MUJER (PROGRAMAS COMUNITARIOS).- PROPUESTA QUE PRESENTA D.ª ZOILA MARTÍN NÚÑEZ, CONCEJALA-DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Dada cuenta de la propuesta de referencia de fecha 29 de julio de 2015, del siguiente contenido:

“Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar las contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez. Su objetivo principal es, con carácter general contribuir a la evolución favorable de las situaciones de necesidad y al establecimiento de unas mejores condiciones de vida para el individuo y/o unidad de

convivencia, apoyando las prestaciones básicas que se establezcan o se hayan establecido desde los Servicios Sociales Comunitarios. De manera específica, pretenden dotar de recursos económicos a la persona y/o unidad de convivencia para que pueda salir de la situación generada por la propia carencia de recursos económicos u otras de carácter coyuntural.

Las Ayudas de Emergencia Social, como prestación complementada de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga se encuentran actualmente reguladas en el Reglamento aprobado por el Pleno del 29 de junio de 2009 y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, n° 91 de 14 de mayo de 2010, contando con disponibilidad presupuestaria anual.

La modificación del Reglamento de la Prestación de Ayudas de Emergencia Social se basa en la necesidad de adecuar su contenido, requisitos y procedimiento a las nuevas demandas y necesidades de la población y la realidad del municipio, incorporando criterios de agilidad, eficacia y eficiencia administrativa que permitan atender de forma correcta las situaciones de urgencia social que se presentan en los Servicios Sociales Comunitarios.

Es por todo ello, por lo que PROPONGO, se inicien los trámites oportunos para la modificación del Reglamento de Ayudas de Emergencia Social, según el borrador de articulado que acompaña a la presente propuesta, incluyendo junto a la misma el preceptivo informe del jefe de la dependencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Visto el informe emitido por el jefe de Sección de Servicios Sociales Comunitarios con fecha 17 de julio de 2015, así como el informe del Sr. interventor general de 23 de julio de 2015, favorable, siempre que se incluyan una serie de indicaciones al texto del Reglamento indicadas en el mismo, cuestión que por la concejala delegada se informa que se ha incluido.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según lo dispuesto en el artº 127 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el Proyecto de modificación del Reglamento de Ayudas de Emergencia Social, cuyo texto se transcribe a continuación, incorporando lo indicado por el Sr. interventor general en el informe antes indicado:

“REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

1.- DEFINICIÓN

Son Ayudas de Emergencia Social aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar las contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez.

2.- MARCO NORMATIVO

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga tiene atribuidas competencias en materia de evaluación



e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en su redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, conforme al artículo 26.1 de la citada ley. Dicha competencia será ejercida sin perjuicio de los términos establecidos en el artículo 9.3 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en la Ley 2/1988 de 4 de abril de Servicios Sociales en Andalucía (artículos 7 y 19 entre otros).

En relación a la Ley 2/1988 de 4 de abril, el artículo 7 define los Servicios Sociales Comunitarios como "la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, siendo su finalidad el logro de unas mejores condiciones de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos en que se integran, mediante una atención integrada y polivalente". Esta estructura básica es competencia de los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes tal y como se establece en:

- Artículo 19.2 b) de la Ley 2/1988 de 4 de abril de Servicios Sociales en Andalucía.
- Artículo 92.2 C) de Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Artículo 9.3 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Disposición Adicional Única del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El artículo 9 de la Ley 2/88 de 4 de Abril sobre los Servicios Sociales de Andalucía, determina que en las Zonas de Trabajo Social se desarrollarán los Servicios Sociales Comunitarios, entendiéndose a las Zonas como las demarcaciones susceptibles de servir como unidades adecuadas, para la una prestación eficaz de los Servicios Sociales. En la actualidad la Zona de Trabajo Social de Vélez-Málaga corresponde a la totalidad de la extensión del municipio.

De cara a la homogeneización y organización del Sistema Público de Servicios Sociales, la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de su competencia en este ámbito han dictado normas orientadas a armonizar el sistema de prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios que son competencia de las Entidades Locales. De esta forma, el Decreto 11/1992 de 28 de Enero por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, en su artículo 7, describe las prestaciones complementarias entre las que cita, las Ayudas de Emergencia Social objeto del presente Reglamento, además de las Ayudas Económicas Familiares y otras que pudieran establecerse.

3.- OBJETIVOS DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIAS

***General:** Contribuir a la evolución favorable de las situaciones de necesidad y al establecimiento de unas mejores condiciones de vida para el individuo y/o unidad de convivencia, apoyando las prestaciones básicas que se establezcan o se hayan establecido desde los Servicios Sociales Comunitarios.

***Específicos:** Dotar de recursos económicos a la persona y/o unidad de convivencia para que pueda salir de la situación generada por la propia carencia de recursos económicos u otras de carácter coyuntural.



***Población Objeto:** La población objeto de las ayudas de emergencia son las personas y/o unidades familiares de convivencia que debido a situaciones coyunturales y con escasos o nulos ingresos económicos no puedan, de forma inmediata, atender su problemática y no tengan a su alcance otro recurso que pueda resolver la situación en que se encuentran. Se considera a la prestación económica que puedan recibir como un avance para la solución de la problemática en la que se encuentran inmersos. No obstante las ayudas, excepcionalmente y por razones que se justificarán en el correspondiente informe-propuesta, podrán otorgarse a un grupo familiar.

***Destinatarios de la prestación:** Son aquellas personas que formando parte de la población objeto demanden o hayan demandado intervención a los Servicios Sociales Comunitarios de su Z.T.S. en el marco de las prestaciones básicas establecidas y se comprometen a llevar a cabo las prestaciones técnicas establecidas por el profesional responsable de la intervención. Tendrán una consideración especial las mujeres víctimas de violencia de género.

***Clases:** Las ayudas económicas de emergencia podrán ser económicas o en especie de carácter único, pudiéndose fraccionar la entrega de la cantidad total propuesta para la ayuda. En todo caso se deberá tener la garantía de disponibilidad económica para el periodo de tiempo en que la prestación se conceda.

A criterio de los profesionales que intervengan se podrán establecer contactos con establecimientos colaboradores para el suministro de alimentos, vestuario, alojamiento, compra de enseres, etc.

Los grupos o conceptos a los que pueden aplicarse prestaciones complementarias de carácter económico son, por orden jerárquico, son los siguientes:

GRUPO A

- |• **Alojamiento:** Actuaciones que se concretan en la prestación para prevenir situaciones que pudieran derivar en la privación de la vivienda habitual, entendiéndose incluidas las deudas derivadas de alquiler o hipoteca.
- |• **Alojamiento alternativo:** Derivado de situaciones sobrevenidas y que requieran atención especializada mientras se tramitan otros recursos.
- |• **Hospedaje en situaciones de necesidad y urgencia social.**
- |• **Alimentación.**
- |• **Suministros Mínimos Vitales.** Se considerarán gastos a cubrir mediante las ayudas para suministros mínimos vitales los siguientes:
 - (a) Gastos de energía eléctrica que se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada o bono social para el suministro eléctrico;
 - (b) Gastos derivados del suministro de agua se generen a partir de no poder hacer frente a la tarifa contratada, con bonificaciones o no, que cada suministrador local disponga para el suministro de estos servicios.Con carácter general, será requisito para su concesión la negociación y en su caso fraccionamiento previo de la deuda (siempre que el operador de suministro así lo ofrezca), así como acogerse a la tarifa más beneficiosa o bonificación que pudiera corresponderle de las ofrecidas por el operador en atención a sus circunstancias familiares, sociales o económicas.
- |• **Desplazamiento:** Derivados a centros de tratamiento especializados, con reserva de plaza y que no puedan ser asumidos por el usuario y/o familia.
- |• **Comedor:** Situación excepcional que conlleve la imposibilidad de preparación de alimentos en el propio hogar y por tanto la no inclusión en el concepto alimentación.



GRUPO B

- |• **Farmacia:** Situaciones apremiantes y de vital necesidad de salud que necesitan un tratamiento prescrito por médico del Sistema Andaluz de Salud, que no pueda asumir el interesado de forma puntual. La cuantía a abonar será como máximo el 80% del total y con un límite máximo de 1.500 € anuales.
- |• **Deudas con la Seguridad Social:** Son las susceptibles de aplazamiento que permite considerar al deudor al corriente con respecto de las deudas aplazadas, obteniendo el derecho de recibir prestaciones. Con un límite máximo de 2.000 €.

GRUPO C

- |• Mobiliario y enseres, en necesidades especiales y sobre conceptos de primera necesidad.

GRUPO D

- |• Otros que la dinámica social exija y que se encuentren debidamente acreditadas.
- |• Situaciones de carácter excepcional.

4.- REQUISITOS

1. Estar empadronado y llevar residiendo como mínimo tres meses en el municipio de Vélez Málaga. La Comisión Técnica de Valoración a propuesta del técnico que realiza la valoración, podrá eximir del requisito de empadronamiento mínimo a aquellas personas que se encuentren en el municipio y se hallen en situación de urgencia social, tales como víctimas de violencia de género, transeúntes, inmigrantes, emigrantes retornados u otros, que se acreditará documentalmente o mediante informe social del profesional de referencia, que se adjuntará a la propuesta.
2. Cumplir los requisitos económicos para la solicitud del Programa de Solidaridad según la tabla de ingreso mínimo que se publica anualmente, ingresos netos tras descontar la mitad de los gastos de vivienda (alquiler o hipoteca).
- 3.No poseer más propiedades o bienes inmuebles que la vivienda habitual.
- 4.Existir compromiso de facilitar el control y seguimiento que han de desarrollar los profesionales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.
- 5.Existencia de disponibilidad presupuestaria.
- 6.Aportar la documentación acreditativa solicitada desde el Centro de Servicios Sociales.
- 7.Aportar los documentos solicitados, que acrediten el gasto del importe íntegro de la prestación concedida, en el plazo máximo de dos meses desde el cobro de la ayuda, en caso de no acreditar el destino de estas ayudas, será causa de exclusión para obtener cualquier otro tipo de ayuda municipal, durante los doce meses posteriores, debiendo en todo caso reintegrar las ayudas pendientes de justificar.

5.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA

Las cantidades a conceder podrán fraccionarse y teniendo en cuenta el concepto solicitado se establecen las siguientes cuantías:



Grupo A: Hasta el 100% del concepto. Con los siguientes límites:

- Alojamiento:** Máximo de 1.500 € al año, prorrateado o en pago único.
- Alojamiento alternativo:** Máximo de 2.000 € anuales. El exceso de esta cantidad requerirá informe específico al respecto. Se tendrá en cuenta la Capacidad económica del individuo y/o familia teniendo que colaborar con al menos el 75% de sus ingresos.
- Hospedaje en situaciones de necesidad y urgencia social:** Máximo 50 €/día/individuo. (7 días máximo, el exceso de por más de 7 días requerirá informe específico al respecto).
- Alimentación:** Máximo 1.500 € (por individuo y/o unidad de convivencia al año).
- Suministros Mínimos Vitales:**
 - (a) Energía eléctrica: se podrá cubrir hasta un máximo de 3 recibos y en su caso el coste del correspondiente alta del suministro, con un máximo de 400€.
 - (b) Suministro de agua: el máximo a subvencionar será de hasta 3 recibos, y en su caso el coste del correspondiente alta del suministro, con un máximo de 300€.
- Comedor:** Máximo 1.500 € (por individuo y/o unidad de convivencia al año).
- Desplazamiento:** Gasto real.

Grupo B:

- Farmacia:** Máximo 80 % del concepto con límite de 1.500 € anuales.
- Deudas con la Seguridad Social:** Límite máximo de 2.000 € en una sola aportación.

Grupo C:

- Mobiliario y enseres:** Máximo 70 % del concepto con límite de 1.500 €.

Grupo D:

- Otros que la dinámica social exija y que se encuentren debidamente acreditadas (documentalmente o mediante informe social) y situaciones de carácter excepcional:** No existe porcentaje, y Si un límite de 1.500 €.

Con carácter general y siempre que se cumplan los requisitos establecidos, sólo se concederá una ayuda por concepto y unidad de convivencia anualmente. No obstante el profesional responsable, de acuerdo a la valoración de las situaciones en las que se interviene puede proponer excepcionalmente, la concesión de más de una ayuda anual y por cuantías superiores a las establecidas, que deberán ser justificadas en el informe-propuesta presentado a la Comisión Técnica de Valoración.

Igualmente y de forma excepcional los/ las trabajadores sociales podrán efectuar propuestas de ayudas a familias cuyos ingresos sean superiores a las cuantías establecidas para el Programa de Solidaridad, para cada configuración de unidad familiar. En este supuesto se deberá justificar la excepcionalidad mediante informe social.

Como norma general para computar los ingresos familiares se deberán de descontar de los mismos, los ingresos intervenidos por sentencia judicial para manutención de hijos/hijas siempre que se compruebe que, efectivamente se ha abonado a los interesados la cantidad retenida.

6.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

Las pautas a seguir por cada profesional y la Comisión Técnica de Valoración, para la tramitación de las Ayudas de Emergencia Social (AES) será el siguiente:



1. Inicio del procedimiento a instancia de parte, mediante solicitud en modelo normalizado o de oficio por los profesionales de los Equipos Técnicos de Servicios Sociales Comunitarios. A la solicitud o al inicio de procedimiento de oficio, se deberá aportar la documentación que a criterio del/ la Trabajador/a Social de referencia, acredite la situación social, familiar y económica de la unidad de convivencia. La documentación aportada, así como la valoración del caso, informes, propuesta, resolución y notificación al interesado se custodiará en el expediente único personal de Servicios Sociales Comunitarios, que estará correctamente identificado y registrado en el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) o en su defecto en cualquier otra aplicación informática que se utilice para la gestión de usuarios en los Servicios Sociales Comunitarios de Vélez-Málaga. Con carácter orientativo, la documentación que debe aportar la persona para acreditar el cumplimiento de los requisitos es la siguiente:

- . Declaración Expresa Responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad.
- Documentación acreditativa de la necesidad específica que no se pueda atender, cuando sea preceptiva.
- . Libro de familia.
- Cualquier otra documentación que se considere necesaria para la acreditación de la situación socioeconómica y familiar de la unidad de convivencia por parte de profesionales.
- .No será necesario aportar documentación que ya obre en poder de los Servicios Sociales Comunitarios.

2. Estudio de solicitud y documentación por el/ la Trabajador/a Social de referencia.
3. Acuerdo y firma de los compromisos que conlleva la AES, destacándose que la firma de este compromiso no implica una resolución favorable.
4. Elaboración de un plan de intervención consensuado con la familia.
5. Valoración de la AES por el el/la Trabajador/a Social de referencia y en su caso por el Equipo Técnico de Servicios Sociales Comunitarios.
6. Presentación de propuesta motivada a la Comisión Técnica de Valoración.
7. Acuerdo de la Comisión, aprobando O denegando la ayuda en base a la propuesta técnica, que se reflejará en el Acta.
8. Elaboración de propuesta de resolución de la Jefatura de Sección de Servicios Sociales Comunitarios.
9. Resolución del/la Concejala-Delegada del Área, reconociendo el derecho al abono de las ayudas.
10. Traslado a Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para finalizar el trámite y pago de la AES.
11. Traslado de la Resolución a los interesados, que será notificada a la persona interesada en la forma establecida al efecto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
12. Seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos y en su caso del plan de Intervención.
13. Justificación ante el Área de Servicios Sociales de las AES por parte del beneficiario/a.

La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión. Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la



confidencialidad y Seguridad de los datos de los y las menores y sus familias. La Comisión Técnica de Valoración, por acuerdo de sus miembros podrá establecer criterios que faciliten y agilicen la tramitación de las ayudas, sin contravenir lo dispuesto en el presente reglamento.

7.- LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

La Comisión Técnica de Valoración, es el órgano colegiado competente para acordar la aprobación o denegación de las ayudas tramitadas a propuesta motivada de los profesionales de referencia de los Equipos Técnicos de Servicios Sociales Comunitarios (Trabajadores/as Sociales). Tiene como objetivos principales la interpretación del citado reglamento y garantizar la homogeneidad en la aplicación de los criterios para la concesión, denegación, revocación y cese de las Ayudas de Emergencia Social.

La Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por los Trabajadores Sociales de los Equipos Técnicos de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga y el profesional sobre el que recaiga la Jefatura de Sección de Servicios Sociales Comunitarios que ejercerá la coordinación de la misma. En caso de ausencia, suplirá este puesto la persona que ocupe la Jefatura de Sección de Programas Sociales Específicos y con carácter supletorio se estará a lo dispuesto para las ausencias en el Reglamento de Organización Interno y Estructura Administrativa del Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Los miembros de la Comisión tendrán voz y voto en las decisiones que paritariamente se determinen. A la misma podrán asistir el resto de profesionales de los Equipos Técnicos de Servicios Sociales Comunitarios (Educador/a Social, Psicóloga/o) cuando se traten casos que se encuentren en alguno de los proyectos de intervención familiar. Con carácter general asistirá un/a auxiliar administrativo/a que ejercerá funciones de secretaría y elaboración del acta de la reunión, con voz, pero sin voto.

Las reuniones de la Comisión Técnica de Valoración serán de al menos una vez al mes, sin perjuicio de que por circunstancias sobrevenidas o extraordinarias pudieran celebrarse con una frecuencia mayor. El funcionamiento interno de la Comisión Técnica de Valoración se determinará por acuerdo de sus miembros, siguiendo lo establecido en el presente reglamento y atendiendo en todo caso a criterios de agilidad, eficacia y eficiencia administrativa, respeto a la valoración técnica y secreto profesional. En base al acta de la reunión, la Jefatura de Sección de Servicios Sociales Comunitarios elevará propuesta de resolución a la Concejala Delegada del Área con competencias en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

8.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

a.- Derechos de los beneficiarios

Las unidades familiares beneficiarias de las Ayudas de Emergencia Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, tendrán derecho a:

1. Recibir información sobre el estado de tramitación de su expediente.
2. Ser orientados hacia recursos alternativos que resulten necesarios.
3. Recibir la prestación en los términos adoptados y recogidos en la propuesta y resolución, y en su caso, en el plan de actuación o proyecto de intervención familiar.
4. Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse.
5. Reclamar al Centro de Servicios Sociales, sobre cualquier anomalía significativa en la percepción de la prestación.
6. Ser tratados con respeto y deferencia por los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de



sus obligaciones.

7. Pedir la oportuna identificación a todos los profesionales que, con motivo de la prestación, accedan a su domicilio.

b.- Deberes de los beneficiarios

Las unidades familiares beneficiarias de las Ayudas de Emergencia Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, tendrán los siguientes deberes:

1. Asumir y cumplir las actividades y tareas que adquirieron en el compromiso de colaboración.
2. Colaborar y facilitar a los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios, el seguimiento y control de la prestación.
3. Informar y comunicar a los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios sobre cualquier cambio que se produzca en su situación familiar, social y económica.
4. Informar y acreditar documentalmente su situación patrimonial.
5. Ser respetuoso en el trato con los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios.
6. Destinar la prestación al fin para el que fue concedida. Aportar los justificantes de pago que así lo acrediten, en los plazos acordados.

9.- MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESE

Las condiciones establecidas para las Ayudas de Emergencia Social en cuanto a su modalidad y cuantía, podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

Las Ayudas de Emergencia Social podrán suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos en el proyecto de intervención familiar. Serán causas de suspensión temporal:

- Por incorrecciones reiteradas en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.
- Concesión de otras prestaciones económicas de otras instituciones.
- No consecución de los objetivos propuestos en el plan de actuación profesional establecido.
- No presentar la documentación requerida en el plazo establecido.

Las Ayudas de Emergencia Social cesarán en las siguientes circunstancias:

- El falseamiento u ocultación de datos sobre las condiciones requeridas para la concesión de la prestación.
- Cuando desaparezcan las circunstancias económicas y/O familiares que motivaron su concesión.
- En aquellos casos en los que incumplan de forma reiterada los requisitos y compromisos que supusieron su concesión, o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal no se valora positivo retomar el proyecto de intervención.
- Superar la cuantía máxima establecida para cada uno de los conceptos subvencionables, salvo las excepciones previstas en el presente reglamento.
- No justificar en la forma establecida en el proyecto de intervención familiar los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda de emergencia social.
- Renuncia o fallecimiento del usuario.
- Traslado fuera del término municipal de Vélez-Málaga.

- Falta de disponibilidad presupuestaria.

La baja en la prestación se formalizará por el profesional de referencia de la unidad familiar mediante propuesta motivada a Comisión Técnica de Valoración. En caso de baja voluntaria, figurará el conforme y firma del interesado.

10.- JUSTIFICACIÓN

Las personas beneficiarias de la prestación estarán obligadas a presentar en el plazo máximo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la recepción del importe correspondiente a la prestación, la justificación acreditativa del gasto realizado. Dicha documentación se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha justificación se deberá corresponder con el destino de la prestación concedida y deberá presentarse así mismo en factura reglamentarias a nombre del/a beneficiario/a, no admitiéndose justificantes en nombre de una persona distinta a la que se le concedió la prestación.

En el caso en el que un/a beneficiario/a de la prestación no justificase la inversión en los plazos anteriormente indicados o bien éstos no se ajustasen al destino de la prestación concedida, se podrá establecer por acuerdo de la Comisión de Valoración, una carencia de seis meses durante la cual no se podrán conceder prestaciones de las establecidas en el presente reglamento.

11.- INCOMPATIBILIDADES

- a) Estas ayudas son incompatibles con las Ayudas Económicas Familiares, resolviéndose siempre y en todo caso la más beneficiosa para la familia.
- b) No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con esta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas o que pudieran serlo, salvo lo dispuesto en este reglamento para las deudas de la Seguridad Social.

12.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Esta prestación económica vendrá recogida en los Presupuestos Municipales anuales en el capítulo de gastos correspondiente, detallándose la consignación que se dispondrá para cada ejercicio.

13.- NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no dispuesto en el presente reglamento, se estará a lo establecido en las normas de Servicios Sociales que pudieran ser aplicación, la legislación en materia de procedimiento administrativo, la normativa aplicable a las Entidades Locales, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás disposiciones que pudieran ser de aplicación”.

2º.- Proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, la adopción de los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobación inicial de la modificación del Reglamento indicado.

SEGUNDO.- Someter a información pública mediante publicación en el Tablón de Edictos, en el B.O.P. y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Una vez aprobado de forma definitiva, se procederá a la publicación íntegra del texto del Reglamento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el Tablón de Edictos, y en la sede electrónica.

6.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del edicto sobre normas para la utilización de embarcaciones de recreo y artefactos flotantes o de playa, normativa aplicable a bañistas y buceadores, publicado en el BOP nº 149 de 4 de agosto de 2015.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde-presidente da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario, certifico.